



## III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE PISUERGA

Transcurrido el plazo de exposición pública del Acuerdo del Ayuntamiento en Pleno de fecha 18 de Abril de 2017 (publicado en el BOP nº80 de 28 de abril de 2017), por el que se aprueba inicialmente la modificación del “Reglamento Orgánico Municipal”, sin que se haya presentado reclamación alguna, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, publicándose el texto íntegro de la Ordenanza, para general conocimiento.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valladolid, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1988 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

#### MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DE CABEZÓN DE PISUERGA

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante la aprobación en el Pleno Ordinario de 20 de diciembre de 2016 de sendos acuerdos para constituir la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones y una Comisión Informativa Permanente de Seguimiento y Control de los Acuerdos Plenarios Adoptados, y visto el acuerdo de la sesión de 16 de marzo de 2017 de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, en el que se aprobaba integrar las dos nuevas Comisiones en el Reglamento Orgánico Municipal, procede realizar la modificación de dicho Reglamento Orgánico Municipal a fin de dar cabida a las dos nuevas Comisiones.

La modificación pasa por añadir Título II (Órganos del Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga) un Capítulo Octavo bajo el epígrafe de “Otro Órganos del Ayuntamiento”, comprendiendo dos artículos, regulando cada una de las dos comisiones.

#### MODIFICACIÓN

TÍTULO II. Órganos del Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga.

(...)

CAPÍTULO OCTAVO. Otros Órganos del Ayuntamiento.

Artículo 137 bis. Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 20.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, Cabezón de Pisuerga tendrá una Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.





La composición de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones se ajustará a lo previsto para las Comisiones Informativas en los artículos 108 y siguientes del presente Reglamento.

El funcionamiento, funciones, procedimientos y demás aspectos de dicha Comisión se ajustará a lo dispuesto en su propio Reglamento.

Artículo 137 ter. Comisión de Seguimiento y Control de los Acuerdos Plenarios Adoptados.

La Comisión de Seguimiento y Control de Acuerdos Plenarios tiene por objeto el estudio, informe y consulta sobre la ejecución de los acuerdos adoptados en el pleno por parte del Equipo de Gobierno.

La composición de la Comisión se ajustará a lo dispuesto para las Comisiones Informativas en los artículos 108 y siguientes del presente Reglamento.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en los artículos 123 a 126 y 134 a 138 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Pleno, al inicio de cada mandato, fijará la periodicidad de las sesiones ordinarias. De no fijarse expresamente su periodicidad, la misma será trimestral.

Cabezón de Pisuerga, a 21 de Junio de 2017.-El Alcalde.-Fdo.: Arturo Fernández Pérez.

